

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 22

Referencia: 22

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-03-1934

Título: POR EL CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 22 DEL DECRETO N°4 DEL CORRIENTE AÑO.
(IMPUESTO DE INTRODUCCION)

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 06766

Publicada el: 08-03-1934

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal, Impuestos a las importaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.840

Rollo: 90

Posición: 2267

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Parágrafo 1º La restricción a que se refiere este artículo comprende a todos los inmigrantes mencionados aunque se hayan nacionalizado en otro país".

El señor Moses Matalon, por ser natural de Siria, aun cuando actualmente sea de nacionalidad inglesa, está comprendido dentro de la prohibición a que se refiere el artículo transcrito y, por tanto, no es posible otorgarle permiso para radicarse en Panamá. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Niégrese al señor Moses Matalon el permiso que solicita para domiciliarse en el país, con su esposa y sus hijos.

Comuníquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Se subroga Artículo del Decreto sobre Aranceles**

DECRETO NUMERO 22 DF 1934
(DE 7 DE MARZO)

por el cual se subroga el artículo 22 del Decreto N° 4 del corriente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la disposición contenida en el artículo 22 del Decreto número 4 del corriente año resulta impracticable, a causa de las diversas formas como han sido aforadas las mercaderías extranjeras, pues unas causan impuestos ad-valorem y otras están gravadas por unidad, por docena, por peso legal o por peso bruto.

DECRETA:

Artículo único. El artículo 22 del Decreto número 4 de 1934, quedará subrogado así:

"Artículo 22. Cuando en un mismo embalaje vengan mercaderías que causen distintos impuestos, esto es: ad-valorem; por peso neto, legal o bruto; por unidad o cantidad determinada, los derechos se liquidarán teniendo en cuenta el impuesto que a cada artículo fija este decreto.

"El impuesto correspondiente a los embalajes exteriores, se cobrará así:

"Cuando entre las mercaderías venga alguna o algunas que causen impuesto por peso bruto, el impuesto correspondiente al peso de los embalajes se repartirá proporcionalmente entre éstas.

"Cuando entre las mercaderías no venga ninguna que cause impuesto por peso bruto, pero vengan alguna o algunas que lo causen ad-valorem, el impuesto correspondiente al valor de los embalajes se repartirá proporcionalmente entre éstas.

"En la misma forma se procederá cuando vengan mercaderías que causen diferentes impuestos ad-valorem.

"Cuando vengan mercaderías que causen impuesto por unidad o por cantidad determinada y por peso legal, no se cobrará ningún impuesto sobre los embalajes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Permiten la importación de unos narcóticos**RESOLUCION NUMERO 67**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, Marzo 7 de 1934.

El señor J. L. Salas, propietario de la farmacia "Principal", establecida en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Carlo Erba de Milán, de Italia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

5 kilos de hoja de coca.

112 kilos adormideras, cabezas medianas.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. L. Salas, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, Marzo 7 de 1934.

El señor J. L. Salas, propietario de la farmacia "Principal", establecida en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. Merck, Darmstadt de Alemania y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

500 Gramos Sulfato Morfina (20 frascos de 25 gramos cada uno).

250 Gramos Clorhidrato Morfina (10 frascos de 25 gramos cada uno).

100 Gramos Cocaína Clorhidrato (4 frascos de 25 gramos cada uno).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. L. Salas, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Ordénase la publicación de una solicitud

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Marzo 7 de 1934.

RESUELTO:

En atención a la solicitud que el Sr. Tomás Arias Quintero ha formulado a este Despacho, con fecha 28 de febrero último, sobre arrendamiento para explotar la Albina denominada "Estero Rico, situado en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, y presentado como ha sido el plano respectivo, ordénase de acuerdo con los artículos 226 y 264 del Código Fiscal, que dicha solicitud se publique por tres veces consecutivas en un periódico local para que dentro de ese término todo el que se considere perjudicado con la solicitud, haga la correspondiente oposición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas: Yo, Joaquín Segundo, apoderado de "Phenix Works, Sté, Ame.", de Flémalle-Haute, Bélgica, solicito a Ud. se sirva ordenar a favor de dicha sociedad, el registro de la marca de fábrica representada por la figura de una diosa cubierta por un casco y debajo de ella la palabra MINERVA,



MINERVA

que sirve para amparar su industria y su comercio de láminas galvanizadas, láminas emplomadas y barras galvanizadas.

Acompaño un clisé, el recibo de pago del impuesto, cuatro facsímiles, el certificado expedido en Bélgica y el poder que me acredita.

Panamá, Marzo 3 de 1934.

Joaquín Segundo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 6 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

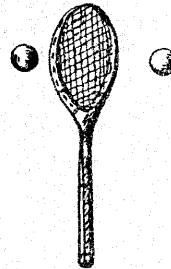
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, apoderado de "Phenix Works, Sté, Ame.", de Flémalle-Haute, Bélgica, solicito a Ud. se sirva ordenar a favor de dicha sociedad, el registro de la marca de fábrica representada por la palabra

TENNIS,

debajo de la cual se encuentra una raqueta con una bola a cada uno de los lados, que sirve para amparar su in-

TENNIS



industria y su comercio de láminas galvanizadas, láminas emplomadas y barras galvanizadas.

Acompaño un clisé, el recibo de pago del impuesto, cuatro facsímiles, el certificado expedido en Bélgica y el poder que me acredita.

Panamá, Marzo 3 de 1934.

Joaquín Segundo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 6 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Gobernador pasa visita a los Juzgados Primero y Segundo del Circuito

ACTA

En la ciudad de Las Tablas, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito y el suscrito Secretario, se presentó al Despacho del Juzgado Primero del Circuito, con el fin de practicar la visita de rigor mensual que establece el Código Judicial.